



## Tribunal Supremo Electoral

de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, vertiendo los argumentos que consideró oportunos.

### CONSIDERANDO:

Que luego del análisis de los antecedentes que obran en el expediente de mérito, la Dirección General del Registro de Ciudadanos, a través de la resolución número SRC guion R guion cuatrocientos setenta y siete guion dos mil veintitrés RJMJ diagonal crrdl (SRC-R-477-2023 RJMJ/crrdl), de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, traslada el expediente al Tribunal Supremo Electoral, a efecto de cumplir con lo estipulado en el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, sometiendo a consideración la imposición de sanción disciplinaria de **suspensión de trabajo sin goce de salario de quince días y apercibimiento** al señor **Francisco Alberto Góngora García**, Subdelegado II municipal del Registro de Ciudadanos del Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Escuintla;

### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal, al analizar las actuaciones que conforman el expediente de mérito, establece que la sanción sugerida por la Dirección General del Registro de Ciudadanos, para ser impuesta al señor **FRANCISCO ALBERTO GÓNGORA GARCÍA**, Subdelegado II municipal del Registro de Ciudadanos del Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Escuintla, no se encuentra ajustada a los hechos documentados y a la conducta reprochada, toda vez que el Subdelegado mencionado, en reiteradas ocasiones no ha acatado la reglamentación laboral del Tribunal Supremo Electoral, incumpliendo sus obligaciones básicas de respeto de su horario de labores, tal y como obra en resoluciones SRC guion R guion ciento cincuenta y seis guion dos mil veintitrés RJMJ diagonal ogf (SRC-R-156-2023 RJMJ/ogf) de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés y SRC guion R guion doscientos veintidós guion dos mil veintitrés RJMJ diagonal ogf (SRC-R-222-2023 RJMJ/ogf) de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, por medio de las cuales ya se le impuso sanción por inobservancia a su horario laboral. Es importante indicar que el artículo 81 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral establece las medidas disciplinarias aplicables por infracción a las normas reglamentarias relacionadas; y el artículo 82 del citado Reglamento establece la forma de gradación y aplicación de la falta de puntualidad en que pudieren incurrir los trabajadores, motivo por el cual se determina que la conducta endilgada se encuadra dentro de las causales de remoción del cargo, por lo que es procedente emitir la disposición que corresponde;

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 22 literales a) y d), 81, 82, 87 y 91 literal e) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral; 58 literal d) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del Tribunal Supremo Electoral;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º:** Remover con justa causa, sin responsabilidad de este Tribunal, al señor **FRANCISCO ALBERTO GÓNGORA GARCÍA**, Subdelegado II municipal del Registro de Ciudadanos del Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Escuintla, por las faltas cometidas en el desempeño del cargo, que se indican en el tercer considerando de este Acuerdo;

**ARTÍCULO 2º:** Declarar vacante la plaza de Subdelegado (a) II Subdelegado II municipal del Registro de Ciudadanos del Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Escuintla, plaza número 585.



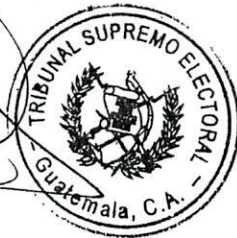
# Tribunal Supremo Electoral

**ARTÍCULO 3°:** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en la ciudad de Guatemala, el día catorce de marzo de dos mil veintitrés.

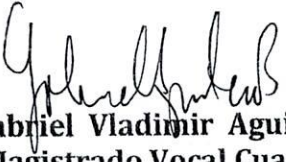
**COMUNÍQUESE:**

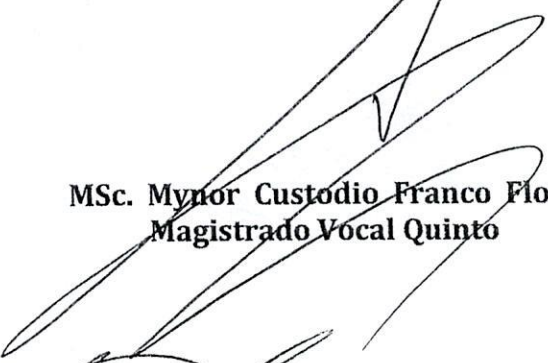
  
**Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana**  
Magistrada Presidente

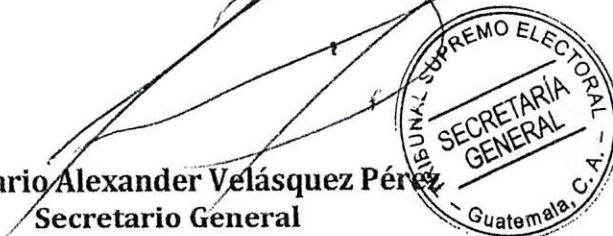


  
**Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina**  
Magistrado Vocal Primero

  
**Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra**  
Magistrada Vocal Tercero

  
**MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños**  
Magistrado Vocal Cuarto

  
**MSc. Mynor Custodio Franco Flores**  
Magistrado Vocal Quinto

  
**MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez**  
Secretario General

